

Lima, 21 de mayo de 2026

**Señora**

**MILAGROS JÁUREGUI DE AGUAYO**

Presidente

Comisión de Mujer y Familia

Congreso de la República del Perú

Presente. –

**Asunto:** Solicitud de priorización del dictamen del Proyecto de Ley N.º 13894/2025-CR

De nuestra especial consideración:

Nos dirigimos a usted con el mayor respeto, en representación de **EducAR es de PADRES**, asociación civil sin fines de lucro comprometida con la defensa de la vida, la familia, la libertad de los padres en la educación de sus hijos, la dignidad de la persona humana y el fortalecimiento de los valores fundamentales que sostienen nuestra sociedad.

Por medio de la presente, solicitamos respetuosamente a la Comisión de Mujer y Familia, que usted preside, tenga a bien priorizar el dictamen del Proyecto de Ley N.º 13894/2025-CR, denominado “Ley que excluye del ordenamiento jurídico y las políticas públicas al enfoque de género y todo término que haga referencia al mismo y a cualquier otro que atente contra la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”.

Consideramos que esta iniciativa legislativa constituye una oportunidad importante para reafirmar, desde el Congreso de la República, que las políticas públicas del Estado peruano deben estar orientadas por el principio constitucional de la igualdad ante la ley, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la protección de la familia y el respeto a la dignidad humana.

Como asociación civil y como padres de familia, expresamos nuestro respaldo a esta propuesta legislativa por las siguientes razones:

**Primero**, porque el Estado debe garantizar la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres, sin introducir categorías ideológicas que puedan

generar confusión en la legislación, la educación, la administración pública y las políticas sociales.

**Segundo**, porque la defensa de la mujer, la niñez, la adolescencia y la familia no debe depender de enfoques ambiguos, sino de normas claras, objetivas y eficaces que protejan a toda persona contra la violencia, la discriminación y cualquier forma de vulneración de sus derechos.

**Tercero**, porque los padres de familia tienen el derecho y el deber de participar activamente en la formación moral, afectiva y educativa de sus hijos, sin que el Estado imponga contenidos contrarios a sus convicciones, valores familiares o principios fundamentales.

**Cuarto**, porque resulta necesario ordenar el lenguaje jurídico del Estado, excluyendo del ordenamiento legal, reglamentos, planes, currículos, guías, directivas y políticas públicas aquellos términos que no responden al principio de igualdad entre mujeres y hombres reconocido por nuestra Constitución.

**Quinto**, porque esta iniciativa permite continuar el camino ya iniciado por el Congreso en defensa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, fortaleciendo una legislación más coherente, clara y respetuosa de la realidad biológica, familiar y social de la persona humana.

Tenemos conocimiento de que el referido proyecto de ley se encuentra en el ámbito de competencia de la Comisión de Mujer y Familia. Asimismo, advertimos que la presente legislatura se encuentra próxima a su conclusión, por lo que el tiempo disponible para dictaminar, debatir y aprobar iniciativas legislativas de especial trascendencia para el país es cada vez más reducido.

En tal sentido, solicitamos respetuosamente que la Comisión de Mujer y Familia pueda dictaminar con carácter prioritario y urgente el Proyecto de Ley N.º 13894/2025-CR, a fin de que sea debatido y aprobado en el seno de la Comisión y, posteriormente, elevado al Pleno del Congreso de la República para su correspondiente deliberación.

Señora Presidente, consideramos que este proyecto no debe ser postergado. Para miles de familias peruanas, se trata de una iniciativa necesaria para defender la educación de nuestros hijos, la libertad de conciencia de los padres, la protección de la familia y la igualdad entre mujeres y hombres conforme a la Constitución Política del Perú.

Como asociación civil sin fines de lucro en defensa de la vida y la familia, expresamos nuestra disposición a respaldar esta iniciativa mediante pronunciamientos, firmas ciudadanas, participación en audiencias, reuniones institucionales y toda acción legítima que contribuya a su pronta aprobación.

Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente a su despacho y a la Comisión que usted preside que se sirvan disponer las acciones necesarias para que el Proyecto de Ley N.º 13894/2025-CR sea dictaminado y sometido a debate y votación en el más breve plazo posible.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y confiando en su compromiso con la defensa de la familia, la vida, la libertad educativa y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, hacemos propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,



---

**María Luisa Hoyos Castillo**  
Presidente de Educar es de Padres  
DNI N° 08826442



## OPINIÓN FAVORABLE AL PROYECTO DE LEY N.º 13894/2025-CR, "LEY QUE EXCLUYE DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS AL ENFOQUE DE GÉNERO Y TODO TÉRMINO QUE HAGA REFERENCIA AL MISMO Y A CUALQUIER OTRO QUE ATENTE CONTRA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES"

**Registrado como Proyecto de Ley N° 13894/2025-CR, recibido por el Congreso de la República el 05 de febrero de 2026 y propone sacar de raíz la ideología de género de las leyes peruanas.**

El Proyecto de Ley N.º 13894, presentado por el congresista Juan Burgos, propone una reforma concreta orientada a la armonización del ordenamiento jurídico peruano, reemplazando el denominado "enfoque de género" y sus términos asociados en 38 leyes vigentes por "enfoque de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres", conforme al principio constitucional de igualdad ante la ley.

Términos como "identidad de género", "roles de género", "violencia de género", "perspectiva de género" o "brecha de género" fueron incorporados progresivamente en decenas de leyes peruanas sin definición legal precisa. Esto ha generado interpretaciones contradictorias y una falta de armonización del ordenamiento jurídico peruano, provocando decisiones cuestionables en instituciones públicas y una creciente preocupación en las familias sobre cómo estas normas afectan la educación, la seguridad de sus hijos y el funcionamiento del Estado. Este proyecto corrige ese problema de raíz.

Además, esta propuesta debe entenderse también desde la defensa de la niñez. La Constitución reconoce que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente, y el Código de los Niños y Adolescentes establece que en toda decisión del Estado debe primar el interés superior del niño. Por ello, ninguna política pública, norma educativa o lineamiento estatal puede colocar conceptos ambiguos por encima de la protección integral de los menores.

El Código de los Niños y Adolescentes también reconoce que todo niño y adolescente tiene derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física, así como su libre desarrollo y bienestar. En esa línea, el Estado tiene el deber de garantizar ambientes seguros, formación adecuada, protección frente a toda forma de explotación, y políticas públicas que no generen confusión en etapas sensibles de su desarrollo.

Asimismo, el ordenamiento penal peruano protege con especial severidad la indemnidad sexual de los menores de edad. El Código Penal sanciona la violación sexual de menor de edad y los actos de connotación sexual o tocamientos indebidos en agravio de menores. Por eso, toda política pública vinculada a educación, niñez, adolescencia, salud o familia debe reforzar la protección del menor, no debilitarla mediante categorías ambiguas que puedan afectar la identificación objetiva de riesgos, espacios seguros o criterios de protección diferenciada.

### **¿A quién beneficia concretamente?**

**A las mujeres peruanas**, porque sus derechos dejan de depender de interpretaciones ideológicas y quedan anclados en un mandato constitucional claro: igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo, la salud, la educación y la justicia.

**A las familias con hijos en edad escolar**, porque la educación volverá a basarse en principios reconocidos por la Constitución. Los padres y madres de familia recuperan seguridad sobre qué se enseña en las aulas, sabiendo que los contenidos responden a valores constitucionales y no a corrientes ideológicas que nunca fueron consultadas ni aprobadas por la sociedad peruana.

**A las niñas y adolescentes**, porque la ley reconocerá explícitamente su condición biológica como criterio objetivo para garantizarles espacios seguros, trato diferenciado y protección especial. Situaciones como la ocurrida en el aeropuerto Jorge Chávez, donde se permitió a varones usar baños de mujeres amparados en la "autopercepción de género", no podrán volver a ocurrir bajo el amparo de esta ley.

**A las instituciones del Estado**, porque todas aplicarán el mismo concepto con el mismo significado claro y uniforme basado en la diferenciación biológica entre mujeres y hombres. Desde la Policía Nacional hasta el Ministerio de la Mujer, desde los municipios hasta los centros de salud, cada funcionario sabrá

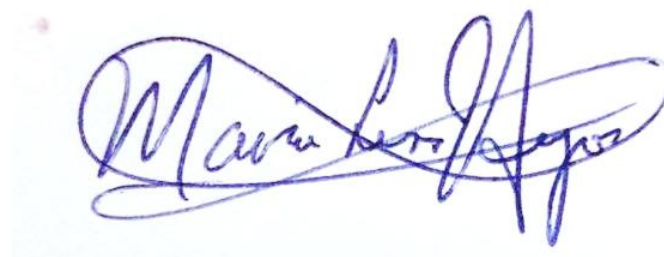
exactamente qué dice la ley y cómo aplicarla, eliminando la confusión que hoy generan términos sin definición legal precisa.

**A los ciudadanos en general**, la igualdad entre mujeres y hombres es un derecho que ya existe en nuestra Constitución desde hace décadas, y este proyecto exige que absolutamente todas las leyes del país estén a la altura de ese mandato.

**¿Por qué debe ir al Pleno y no quedarse en comisión?**

Porque este proyecto modifica **38 leyes vigentes** que afectan directamente la vida cotidiana de millones de peruanos, desde la Ley General de Educación hasta el Código Penal, pasando por leyes de salud mental, seguridad laboral, turismo, agricultura y seguridad ciudadana. Una reforma de esa magnitud y ese alcance no puede ser retenida en la Comisión de la Mujer. Merece ser debatida y votada en el Pleno del Congreso. Por las razones expuestas, **se emite opinión favorable respecto al PL N.º 13894, dado que es una oportunidad que el Perú tenga leyes claras, constitucionales y verdaderamente útiles para proteger a sus mujeres, sus familias y sus ciudadanos.**

**Este proyecto no es un retroceso. Es una corrección necesaria. Es devolverle al Estado un lenguaje claro, a las familias tranquilidad, a los niños protección, a las mujeres igualdad real y al país leyes firmes, coherentes y fieles a la Constitución.**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'María Luisa Hoyos Castillo', written in a cursive style.

---

**María Luisa Hoyos Castillo**  
Presidente de Educar es de Padres  
DNI N° 08826442